



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo los siguientes proyectos de Ley:

- **Proyecto de Ley 2678/2021-CR**, presentado por la agrupación política Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, que propone “*Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación de destinos turísticos mediante el aprovechamiento de la riqueza acuícola en medios naturales y artificiales del territorio nacional*”
- **Proyecto de Ley 2771/2022-CR**, presentado por la agrupación política Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas, que propone “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación como centro cultural y destino turístico nacional el lago Chinchaycocha*”.
- **Proyecto de Ley 3151/2022-CR**, presentado por la agrupación política Alianza por el Progreso, a iniciativa de la congresista Heidy Lisbet Juárez Calle, que propone “*Ley que declara de interés nacional, la promoción y desarrollo del corredor turístico la costanera, comprendiendo a los distritos de Paita, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora*”

En la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de noviembre de 2022, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por MAYORIA el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2678/2021-CR, 2771/2022-CR y 3151/2022-CR, “Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación de destinos turísticos mediante el aprovechamiento de la riqueza acuícola en medios naturales y artificiales del territorio nacional”; Votaron a favor los señores congresistas Nivardo Edgar Tello Montes, Calos Enrique Alva Rojas, María Antonieta Agüero Gutiérrez, María Grimaneza Acuña Peralta, Ernesto Bustamante Donayre, Isabel Cortéz Aguirre, Silvia Monteza Facho, Nieves Esmeralda Limache Quispe,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zevallos Aponte; con el voto de abstención de la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay y el voto en contra 0.

Con la licencia del señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

- 1.1. El Proyecto de Ley 2678/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario 20 de julio del 2022. El 21 de julio del 2022 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.
- 1.2. El Proyecto de Ley 2771/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 08 de agosto de 2022. El 23 de agosto de 2022 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.
- 1.3. El Proyecto de Ley 3151/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario 22 de septiembre de 2022. El 28 de septiembre de 2022 fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1. El **Proyecto de Ley 3151/2021-CR**, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico la costanera con la finalidad de formalizar e impulsar la actividad turística, en los distritos de Paíta, Colán, amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora.

2.2. El **Proyecto de Ley 2771/2022-CR**, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del centro cultural y turístico el lago Chinchayocha. El cual se encuentra en la provincia de Junín, departamento de Junín en Perú. Considerado en el manual para formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional según la normativa vigente RM 505-2018-MINCETUR.

2.3. El **Proyecto de Ley 2678/2022-CR**, tiene como por objeto la promoción del turismo sostenible y nuevos destinos turísticos aprovechando la riqueza acuícola de los medios naturales y artificiales del territorio nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 3.3 Ley 26961, Ley para el desarrollo de la actividad turística.
- 3.4 Ley 29408, Ley general del turismo.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR

Mediante Oficio 01-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2678-2021-CR.

Mediante Oficio 28-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2771-2022-CR.

Mediante Oficio 108-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.2 ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES – ANGR

Mediante Oficio 02-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2678-2021-CR.

Mediante Oficio 29-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2771-2022-CR

Mediante Oficio 109-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.3 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ – AMPE

Mediante Oficio 03-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2678-2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

4.4 GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Mediante Oficio 31-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2771-2022-CR.

4.5 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Mediante Oficio 32-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2771-2021-CR.

4.6 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Mediante Oficio 30-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2771-2022-CR.

4.7 CAMARA NACIONAL DE TURISMO

Mediante Oficio 33-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2771-2022-CR.

4.8 COLEGIO DE LICENCIADOS DE TURISMO

Mediante Oficio 34-2021-2022-CCET-CR, de fecha 02 de setiembre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 2771-2022-CR.

4.9 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Mediante Oficio 110-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.10 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Mediante Oficio 112-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.11 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COLÁN

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Mediante Oficio 113-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.12 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA BREA

Mediante Oficio 116-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.13 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LOS ÓRGANOS

Mediante Oficio 119-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.14 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LOBITOS

Mediante Oficio 117-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.15 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL ALTO

Mediante Oficio 118-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.16 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LOS ORGANOS

Mediante Oficio 119-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

4.17 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANCORA

Mediante Oficio 120-2021-2022-CCET-CR, de fecha 16 de octubre de 2022, se solicitó la opinión sobre el Proyecto de Ley 3151-2022-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.2 ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES – ANGR

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.3 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ – AMPE

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.4 GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.5 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.6 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.7 CÁMARA NACIONAL DE TURISMO

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.8 COLEGIO DE LICENCIADOS DE TURISMO

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.9 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.10 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

No se han recibido opiniones a la fecha.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

5.11 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COLÁN

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.12 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA BREA

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.13 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LOS ÓRGANOS

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.14 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LOBITOS

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.15 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL ALTO

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.16 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LOS ORGANOS

No se han recibido opiniones a la fecha.

5.14 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANCORA

No se han recibido opiniones a la fecha.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las presentes propuestas de carácter declarativo, se estructuran como se cita a continuación:

Proyecto de Ley 2678/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA ACUÍCOLA EN MEDIOS NATURALES Y ARTIFICIALES DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la promoción del turismo sostenible y nuevos destinos turísticos aprovechando la riqueza acuícola en medios naturales y artificiales del territorio nacional”.

Artículo 2. Finalidad de la ley

Promoción de nuevos destinos turísticos sostenibles para generar una oferta turística competitiva con nuevas iniciativas productivas que conlleven el fortalecimiento de la identidad cultural, el cuidado del medioambiente, la generación de nuevos empleos y la inclusión social de la población de dichas localidades, a fin de mejorar sus ingresos y calidad de vida

Artículo 3. Declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional la promoción del turismo acuícola

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de nuevos destinos turísticos sostenibles mediante el aprovechamiento de la riqueza acuícola en medios naturales y artificiales de nuestro territorio, que fortalezcan la identidad cultural y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 4. Implementación de los destinos turísticos acuícolas

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante un programa nacional, y en coordinación con los gobiernos regionales y locales, priorizará la implementación y adaptación de nuevos destinos turísticos acuícolas; así como identificar el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

potencial turístico de nuestra riqueza acuícola en medios naturales y artificiales, para fomentar iniciativas empresariales competitivas en base a la crianza de productos hidrobiológicos, la pesca recreativa familiar, negocios de gastronomía, producción de fertilizantes orgánicos, alimento artesanal para animales de granja y peces, venta de artesanía, turismo vivencial comunitario y práctica de deportes de aventura

Artículo 5. Fomento de la inversión pública – privada para generar una oferta turística acuícola competitiva y sostenible social y ambientalmente.

El Estado promoverá la inversión público privada para la implementación y adaptación de los nuevos destinos turísticos acuícolas en medios naturales y artificiales, para generar una oferta de servicios turísticos competitiva y sostenible socialmente, que priorice el cuidado del medio ambiente y fortalezca la identidad cultural de la población local.

Desglose del PL 2678/2021-CR

- Artículo 1, objeto de la ley declaratoria de promover el desarrollo del turismo sostenible.
- Artículo 2, finalidad de la ley declarativa, que busca promover nuevos destinos turísticos.
- Artículo 3, Declaratoria de interés nacional, lo que no termina de ser contundente para la incorporación de los recursos de turismo acuícola.
- Artículo 4, Implementación de destinos turísticos acuícolas. Para efectos de las facultades que tiene el congreso, el articulado constituye un llamado para que las distintas autoridades trabajen de forma conjunta en la promoción de destinos acuícolas.
- Artículo 5. Fomento de la inversión pública-privada. La decisión del destino de las inversiones público privadas, corresponde a las autoridades competentes en los distintos niveles de gobierno, por lo que el presente articulado constituye un llamado a enfocarse en priorizar la inversión en la oferta acuícola competitiva y sostenible.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Proyecto de Ley 2771/2022-CR

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN COMO CENTRO
CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL EL LAGO
CHINCHAYCOCHA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del centro turístico el lago de Chinchaycocha. El cual se encuentra en la provincia de Junín, departamento de Junín en Perú. Considerando en el manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional según la normativa vigente RM 505-2018-MINCETUR, Ley 29408, Ley General del Turismo.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo considera como el planteamiento estratégico el desarrollo de la oferta turística competitiva sostenible para diversificar el mercado, facilitar la inversión privada acompañadas del fortalecimiento de la cultura turística y profesionalización del recurso humano.

Artículo 2. Declaración de necesidad Pública y de interés nacional por las siguientes razones:

- 1. Contribuir con el desarrollo económico de los pobladores de la provincia de Junín, que incidirá directamente en el bienestar sociocultural y mejora de su calidad de vida*
- 2. La necesidad de incentivar la cultura turística de una manera correcta en concordancia con la normativa vigente de la reactivación del sector turismo y el desarrollo sostenible, Ley 31103.*
- 3. Resaltar la potencialidad turística, ecológica, cultural e histórica del lago Chinchaycocha, así como sus hermosos paisajes, flora y fauna.*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Artículo 3. Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, conservación del Centro Cultural y Destino Turístico Nacional "Lago Chinchaycocha"

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación y promoción del "Lago Chinchaycocha", ubicado en la provincia de Junín del departamento de Junín. Este lago se encuentra a una altura superior a los 4,080 msnm, comprende una superficie de 530Km² y una profundidad de 12 metros, limita con Ondores, Huayre, Matacancha, Chuyroc, Carhuamayo, Ninaccacca, San Pedro de Pará.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. Autoridades competentes

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, PROMPERU, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad de Junín y Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades competentes, disponen las acciones pertinentes para la implementación de la creación como Centro Cultural y destino turístico nacional al "Lago Chinchaycocha"

Segunda. Priorización

El Ministerio de Comercio y Turismo debe aprobar el reglamento de la presente ley dentro de los 60 días hábiles de entrada en vigencia.

Desglose del PL 2771/2022-CR

- Artículo 1. Plantea la declaratoria de interés nacional del Lago Chinchaycocha, describe el marco legal en el que se tendría que considerar y resalta la importancia del planeamiento estratégico.
- Artículo 2. Detalla las razones por las cuales considera que debe declararse de interés nacional el destino turístico del Lago Chinchaycocha, este contenido, corresponde a la exposición de motivos, más que a la fórmula legal.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

- Artículo 3. Plantea la declaratoria de interés nacional y detalla los límites geográficos del recurso turístico planteado.
- Disposiciones Complementarias, redundan en la vigencia que ya está dada por ley y carece de sentido establecer la reglamentación de una ley declarativa.

Proyecto de Ley 3151/2022-CR

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO
LA COSTANERA, COMPRENDIENDO A LOS DISTRITOS DE
PAITA, COLÁN, AMOTAPE, VICHAYAL, LA BREA, PARIÑAS,
LOBITOS, EL ALTO, LOS ÓRGANOS Y MÁNCORA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico la costanera con la finalidad de formalizar, desarrollar e impulsar la actividad turística, en los distritos de Paita, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora.

Artículo 2. De la implementación

Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional del Piura, a las municipalidades provinciales de Talara y Paita y las municipalidades distritales de Paita, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora; que prioricen la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 3. Vigencia de la ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Desglose del PL 3151/2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

- Artículo 1. Plantea la declaratoria de interés nacional.
- Artículo 2. Indica las actividades que deben tenerse en cuenta para la puesta en valor del mencionado recurso turístico.
- Artículo 3. Redunda en la entrada en vigencia, ya que ésta está dada por ley.

Respecto a la consideración en el Inventario de Recursos Turísticos

- De acuerdo al portal de MINCETUR¹, el proceso para acceder al Inventario de Recursos Turísticos requiere:

El inventario de Recursos Turísticos del Perú brinda información sobre aquellos lugares que, por sus cualidades naturales y/o culturales, motivan el desarrollo del turismo en el Perú. Este inventario es una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de diversos productos y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

El propósito de esta información es ofrecer a las instituciones y personas vinculadas al sector y al público en general, una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de diversos productos (guías, mapas, hojas de rutas, etc.) y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.

¿Quién elabora el inventario de recursos turísticos?

La información del Inventario de Recursos Turísticos se encuentra en proceso de actualización constante por parte las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo. La información de los recursos turísticos es remitida por las Direcciones Regionales al MINCETUR y este a su vez incluye la información en la base de datos. El inventario es el resultado de un proceso de seguimiento, que supone una permanente actualización y mantenimiento de la base de datos, labor que lidera la Dirección Nacional de Desarrollo del Producto Turístico.

De conformidad con la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es responsabilidad de los Gobiernos Regionales

¹ <https://www.mincetur.gob.pe/producto-turistico/inventario-de-recursos-turisticos/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

«llevar y mantener actualizado el Inventario de Recursos Turísticos en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR».

*¿Cómo se elabora el inventario de RECURSOS TURÍSTICOS?
El inventario de Recursos Turísticos se realiza cumpliendo cinco etapas:*

1° Etapa: Se definen las categorías, tipos, sub-tipos, y elementos de información a incluir en cada recurso turístico.

2° Etapa: Recopilación de la Información Secundaria.

3° Etapa: Trabajo de Campo. Identificación y/o verificación in situ de los recursos turísticos. Registro de información a través del llenado de la ficha de Recopilación de Datos que incluye ubicación, descripción del sitio, características geográficas y climáticas, historia, facilidades, servicios, infraestructura, accesibilidad, entre otros aspectos.

4° Etapa: Procesamiento de la información recopilada mediante una base de datos, la cual se realiza clasificando y ordenando los recursos turísticos en Sitios Naturales, Manifestaciones Culturales, Folclore, Realizaciones Técnicas científicas y Artísticas Contemporáneas.

5° Etapa: Elaboración de un informe preliminar.

Ponemos a disposición el Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, un documento técnico útil para aquellos planificadores y gestores de destino que se encuentran desarrollando productos turísticos.

Cualquier consulta o coordinación sobre el inventario de Recursos Turísticos, hacerla a las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de las regiones correspondientes, http://www.mincetur.gob.pe/newweb/portals/0/direc_regionales.htm o al correo silvias@mincetur.gob.pe

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

En conclusión:

- El PL 2678/2021-CR, aporta de forma sustancial el siguiente articulado:

Artículo 3. Declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional la promoción del turismo acuícola

Declárase de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de nuevos destinos turísticos sostenibles mediante el aprovechamiento de la riqueza acuícola en medios naturales y artificiales de nuestro territorio, que fortalezcan la identidad cultural y el cuidado del medio ambiente.

(...)

[para promover] la inversión público privada para la implementación y adaptación de los nuevos destinos turísticos acuícolas en medios naturales y artificiales, para generar una oferta de servicios turísticos competitiva y sostenible socialmente, que priorice el cuidado del medio ambiente y fortalezca la identidad cultural de la población local.

- El PL 2771/2022-CR, aporta de forma sustancial la consideración del recurso turístico del Lago Chinchaycocha, en ese sentido, se rescata el siguiente texto para el texto sustitutorio:

Artículo 3. Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, conservación del Centro Cultural y Destino Turístico Nacional “Lago Chinchaycocha”

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación y promoción del “Lago Chinchaycocha”, ubicado en la provincia de Junín del departamento de Junín. Este lago se encuentra a una altura superior a los 4,080 msnm, comprende una superficie de 530Km² y una profundidad de 12 metros, limita con Ondores, Huayre, Matacancha, Chuyroc, Carhuamayo, Ninaccacca, San Pedro de Pará.

- El PL 3151/2022-CR, aporta de forma sustancial en el texto sustitutorio de la siguiente manera:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico la costanera con la finalidad de formalizar, desarrollar e impulsar la actividad turística, en los distritos de Paíta, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora

(...)

[para que las respectivas municipalidades] prioricen la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Actores	Costo	Beneficio
Población	No asumen costos.	Se pone en valor el desarrollo de recursos turísticos con oferta acuícola.
Estado	La presente iniciativa no irroga gastos, por ser declarativa	Concientización sobre la importancia de poner en valor los recursos turísticos con oferta acuícola.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

1. Se plantea un artículo único que considera los principales aportes de cada proyecto de ley.
2. Se eliminan las disposiciones complementarias, ya que lo que se solicita, se encuentra reglamentado en el procedimiento de registro de recursos turísticos, y no es MINCETUR quien debe originar los trámites, sino dar curso a los requerimientos de registro emitido por las autoridades competentes.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 2678/2021-CR, 2771/2022-CR y 3151/2022-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo único. Declaratoria de preferente interés nacional

Se declara de preferente interés nacional la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha, ubicado en la provincia y departamento de Junín, así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera, en los distritos de Paita, Colán, Amotape y Vichayal de la provincia de Paita, y en los distritos de La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora de la provincia de Talara del departamento de Piura, considerándolos destinos turísticos sostenibles mediante el aprovechamiento de su riqueza acuícola en medios naturales y artificiales, a fin de formalizar, desarrollar e impulsar la actividad turística.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 10:27:02-0500
CONGRESO
REPUBLICA

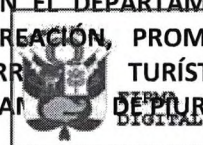
COMISIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR, QUE
PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL
CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL
LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE
JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DEL CORRIENTE TURÍSTICO LA
COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2022 09:08:08-0500
Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión
Lima, noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
DUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Eusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2022 08:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 14:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 17:33:28-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
María FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 13:16:29-0500



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 12:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 15:22:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 16:22:36-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 10:31:05-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 17:12:36-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777